

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 171 -2020-MDP/T.

Pocollay,

25 SEP. 2020

VISTOS:

El Informe N° 0538 -2020-UPER/OAF/MDP-T, emitido por el Jefe de Unidad de Personal, Informe N° 712-2020-OPP-MDP-T, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, Informe N° 479-2020-FFL/USLP-MDP-T, emitido por la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 0852-2020-GSSL/MDP-T, emitido por Gerencia de Servicios Sociales y Locales, y Opinión Legal N° 005-2020-OAJ-GM-MDP, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pocollay, dispone que la Gerencia Municipal es el órgano de mayor jerarquía administrativa de la Municipalidad Distrital de Pocollay; está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza, designado por el alcalde. La Gerencia Municipal ejerce autoridad sobre los órganos de asesoramiento, apoyo y línea de la municipalidad. El Gerente es responsable de su gestión y de las que realicen los directivos a su cargo.

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario por la existencia del COVID-19, y se dictan las medidas de prevención y control para evitar su propagación; el cual fue ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), así como medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, y N° 151-2020-PCM.

Que, a través del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, se aprueba la Reanudación de Actividades, conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado mediante la Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15 y modificatoria, la cual consta de cuatro (4) fases para su implementación, las que se evalúan permanentemente de conformidad con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud; y se establece el inicio de la fase 1 de la Reanudación de Actividades.

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 117-2020-PCM, para la reanudación de las actividades incluidas en las fases de la Reanudación de Actividades, las entidades, empresas, personas jurídicas o núcleos ejecutores deben observar los "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", aprobados por la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, así como los Protocolos Sectoriales cuando el sector los haya emitido, debiendo elaborar su "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" y registro de actualización, el cual debe estar a disposición de los clientes y trabajadores, así como de las autoridades competentes para su fiscalización.

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, en su Título Preliminar, reconoce el Principio de Prevención, por el cual el empleador garantiza en el centro de trabajo el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y bienestar de los trabajadores, y de aquellos que no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores; asimismo, establece como su objetivo en el artículo 1, el promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales.

Que, con Acta de Sesión Extraordinaria N° 006-2020-CCST de 24 de septiembre de 2020, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Pocollay, aprueba por unanimidad el Documento Técnico "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de exposición a COVID-19 del Equipo Funcional de Seguridad Ciudadana".

Que, con Informe N° 0479-2020-FFL/USLP-MDP-T, de fecha 18 de septiembre del 2020, la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, concluye que es Opinión Favorable al documento técnico "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el trabajo del Establecimiento "Equipo Funcional de Seguridad Ciudadana", con un presupuesto estimado de S/15,102.50 Soles para la administración e implementación conforme las normas vigentes de seguridad y salud en el Trabajo.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 71 -2020-MDP/T.

Pocollay, 25 SEP. 2020

Que, con Informe N° 0852-2020-GSSL/MDP-T de fecha 01 de septiembre de 2020, la Gerente de Servicios Sociales y Locales, remite el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo a Exposición a COVID-19 del Equipo Funcional de Seguridad Ciudadana" para su trámite correspondiente.

Que, con Informe N° 712-2020-OPP-MDP-T de fecha 24 de septiembre de 2020, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, comunica que de acuerdo a la evaluación del Presupuesto Institucional 2020, se determina que se cuenta con el Crédito Presupuestario Disponible, en tal sentido, otorga disponibilidad presupuestal el cual se detalla en el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 del Equipo Funcional de Seguridad Ciudadana" por el monto de S/.15,102.50 Soles, recomienda que la Unidad de Personal deba realizar el uso óptimo racional de los recursos asignados, siendo así también que las acciones de supervisión y monitoreo recaen en su dependencia, concluye que es de opinión continué el trámite de aprobación del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo a Exposición a Covid-19 del Equipo Funcional de Seguridad Ciudadana.

Que, con Opinión Legal N° 005-2020-OAJ-GM-MDP-T de fecha 25 de septiembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable en aprobar el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo a Exposición a COVID-19 del Equipo Funcional de Seguridad Ciudadana", con un presupuesto de S/.15,102.50 Soles.

Que, estando a lo expuesto Ut Supra, de conformidad con el informe técnico legal, expuestos y el ordenamiento jurídico vigente, resulta procedente aprobar el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los Trabajadores con Riesgo a Exposición a COVID-19 del Equipo Funcional de Seguridad Ciudadana"; en este extremo corresponde emitir el correspondiente acto administrativo.

Por las consideraciones expuestas, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 174-2019-A-MDP-T, y contando con el visto bueno de la Gerencia de Servicios Sociales y Locales, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la actualización del "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19 DEL EQUIPO FUNCIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA".

Aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, que tiene presupuesto de S/.15,102.50 Soles, cuyo Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto toda norma o disposición municipal que se oponga o contradigan a lo dispuesto en esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Unidad de Personal registre el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de Salud de los Trabajadores con riesgo de Exposición a COVID-19 del Equipo Funcional de Seguridad Ciudadana" establecida en el artículo primero de presente resolución, a través del Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19).

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE con la presente resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, y al Jefe del Unidad de Soporte Informático la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad www.munidepocollay.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE POCOLLAY

DUBERLI DANTE QUIÑPE CASILLA
Gerente Municipal

C.c. Archivo
GM
OAJ
OPP
GSSL
OAF
USI

